



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió oficio N° 322, proveniente del Juzgado Segundo Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, vía correo electrónico el día 07 de julio de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 09 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMULTRASAN
DEMANDADOS	JOSE TRINIDAD CORDERO CACERES
RADICADO:	680014189001-2021-00084-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 567
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que:

Mediante auto adiado del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), se decretó la siguiente medida cautelar:

“...TERCERO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado JOSÉ TRINIDAD CORDERO CÁCERES identificado con cedula de ciudadanía No 13.805.156, dentro del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 800141890022021-00015-00.

A efectos de comunicar la anterior medida, se ordena librar y remitir por secretaría, mediante correo electrónico, oficio dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA. ...”.

En virtud de la comunicación remitida, se recibió vía correo electrónico Oficio No. 322, adiado del 7 de julio de 2021, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, mediante el cual comunica que por auto de fecha 02 DE JULIO DE 2021, se dispuso “TOMAR NOTA del embargo del remanente y de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso de la referencia, comunicado por el Juzgado Primero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante oficio No. 0808 del 22 de junio de 2021, radicado 2021-00084-00 y que recae sobre los bienes del señor JOSÉ TRINIDAD CORDERO CÁCERES identificado con C.C. No. 13.805.156...”

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio No. 322, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA en cual se informa que se toma nota de la medida de embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado JOSÉ TRINIDAD CORDERO CÁCERES, en favor de proceso radicado en este Despacho, bajo el No 680014189001-2021-00084-00.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 26** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE JULIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d014395b9ad11e7c828b73047d13a1ea24ddca8f05ddb12a10da59994382536

Documento generado en 07/07/2021 10:08:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>